

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Lunes 3 de Octubre de 1960

No. 225

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias a Concretera S. A. . . . Pág. 2065

EDUCACION PUBLICA

Cómo serán integrados los Tribunales de Examen en las Escuelas de Comercio. . . . 2066

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención. 2067
 Marca de Fábrica 2067

SECCION JUDICIAL

Remates. 2068
 Títulos Supletorios. 2069
 Declaratoria de herederos 2069
 Citación de Procesados 2069

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

**Franquicias a Concretera S. A.
 Nº 1.**

El Presidente de la República,
 En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Considerando:

Primero: Que con fecha 16 de mayo del corriente año, el señor Carlos José Barrios, en representación de «Concretera Nacional, S. A.» solicitó ante el Ministerio de Economía, se clasificará de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta Industrial que establecerá en la ciudad de Managua, destinada a la Producción de Concreto Premezclado para la Industria de la Contrucción acompañando a la solicitud copia de la Escritura y de los Estatutos de la Sociedad;

Segundo: Que el Ministerio de Economía por Resolución emitida con fecha 8 de Junio del año en curso, previa consideración del dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva;

Tercero: Que el señor Barrios en su calidad antes mencionada, aceptó dicha clasifi-

cación en Acta de 10 de junio próximo pasado suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10), 12), y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la Sociedad «Concretera Nacional, S. A.», en lo que se refiere a su planta destinada a la Producción de Concreto Premezclado para la Industria de la construcción las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) — Franquicia aduanera para la importación de materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) — Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación de la Planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos;
- c) — Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los incisos anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- d) — Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Las franquicias a que se refiere el inciso c) de este Artículo estarán limitadas para su aplicación a un término de tres años que se contarán en la forma establecida por el Arto. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Asimismo las importaciones que se efectúen al amparo de los incisos a), b)

y c) gozarán de los privilegios consignados en el párrafo primero del Arto. 11 de la citada ley con la limitación que establece el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 publicado en «La Gaceta», el 7 de abril de 1960, pero dichas franquicias solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlo en condiciones satisfactorias.

La franquicia que se refiere al combustible para la generación de energía eléctrica solamente se otorgará cuando la energía necesaria no puede ser proporcionada en forma adecuada y en condiciones económicas razonables por los servicios públicos.

e) — Reducción en un 50% del Impuesto sobre la Renta proveniente de la explotación de la Planta por un período de 5 años.

Arto. 20.—Sométese a la Sociedad «Concreteira Nacional, S.A.», a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 30.—Notifíquese al interesado el presente Decreto por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

Educación Pública

Cómo serán integrados los Tribunales de Exámen en las Escuela de Comercio

No. 201

El Presidente de la República,

Considerando:

Que es conveniente dar participación a los Centros Privados de Comercio en la integración de los Tribunales Examinadores de Grado para Contador Privado y Taquimecánografo Comercial cuando los examinados pertenezcan a dichos Centros, y cuando éstos se ajusten en sus actuaciones a las leyes y disposiciones reglamentarias del Ministerio de Educación Pública;

Considerando:

Que esta participación contribuiría a mantener el clima de simpatía y confianza requeridos para que los examinados de los Centros Privados manifiesten con mayor facilidad y espontaneidad sus propias aptitudes, recursos y conocimientos;

Considerando:

Que existe el precedente de haberse modificado la integración de los Tribunales Examinadores de Grado de Bachillerato en Ciencias y Letras de los Institutos Nacionales y Colegios de Secundaria del país, dando cabida a dos representantes de Colegios Privados cuando se examinen alumnos de esos Centros;

Acuerda:

Arto. 1o.—El Tribunal Examinador de Grado para los alumnos de los Centros Privados de Comercio, que deseen optar al Título de Contador Privado o de Taquimecánografo Comercial, será nombrado por el Ministerio de Educación Pública para cada año escolar y estará integrado de la siguiente manera:

- a) — El Presidente del Tribunal, será el Director de la Escuela Nacional de Comercio o el Sub Director en caso de que el primero, por cualquier motivo no integre el Tribunal;
- b) — Dos examinadores de la Escuela Nacional de Comercio, especializados en las ramas profesionales, designados por el Director de dicho centro, entre cuatro examinadores de grado aprobados previamente por el Ministerio de Educación Pública;
- c) — Dos examinadores del Centro al que pertenezcan los alumnos designados por el Director de dicho centro, entre cuatro examinadores, aprobados previamente por el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 2o.—Cuando los examinados pertenezcan a la Escuela Nacional de Comercio, el Tribunal Examinador de Grado estará integrado en la siguiente forma:

- a) — El Presidente del Tribunal, será el Director de la Escuela o el Sub Director, en caso de que el primero, por cualquier motivo no integre el Tribunal;
- b) — Cuatro examinadores pertenecientes a dicha Escuela designados por el Director del Centro, entre ocho examinadores, aprobados previamente por el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 3o.—A fin de coordinar y facilitar la labor examinadora, el Presidente del Tribunal examinador de Grado distribuirá las materias de Exámen entre sus miembros, tomando en cuenta, hasta donde sea posible, la especialidad de cada uno de ellos.

Arto. 4o.—Cada Miembro del Tribunal juzgará el exámen global del alumno como

satisfactorio o deficiente y se considerará aprobado aquél que obtenga cuando menos tres votos favorables.

Arto. 5o.—El Director de la Escuela Nacional de Comercio cuidará que cada grupo de alumnos pertenezca a un mismo centro y deberá notificar a los menos con 48 horas de anticipación a los profesores examinadores, el día y hora de su actuación.

Arto. 6o.—En cuanto a los Aranceles serán los establecidos por el Decreto de 22 de marzo de 1956, con el aumento correspondiente a un quinto miembro del Tribunal.

Arto. 7o.—Las Escuelas Nacionales de Comercio y los Centros Privados de Comercio, enviarán en todo el mes de diciembre de cada año, la nómina de los examinadores de grado, tanto para Contador Privado como para Taquimecanógrafo Comercial, a fin de que sea aprobada o modificada por el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 8o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley a partir de esta fecha.

Comuníquese.— Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Septiembre de 1960.— LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick,

Ministerio de Economía

PATENTES DE INVENCION

Nº 22562—B/U Nº 004045—¢ 7.28

Eversharp, Inc., de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

Cuchillas para navajas de seguridad y método para hacer las mismas,

Caso C-17761.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 21939—B/U Nº 907062—¢ 6.48

Richard Buckminster Fuller, de la ciudad de Carbondale, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Mar-

cas de Fábrica y Patentes de Invención, sobre su invento consistente en:

DOMO GEODESICO LAMINAR

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 22129—B/U Nº 987941—¢ 7.35

American Cyanamid Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

Nuevas pirimidinas substituídas y procedimiento para prepararlas,

Caso 17895 LH(LJR).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez y nueve de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 22150—B/U Nº 987946—¢ 7.36

American Cyanamid Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Nuevas drogas sulfa (Sulfaprimidinas) y procedimiento para obtenerlas,

Caso 17853 LH(LJR).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez y nueve de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 22717—B/U Nº 032431—¢ 7.32

American Cyanamid Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

Composiciones antibióticas mejoradas de tetraciclina,

Caso 17.702 MB(LJR).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua D. N., diez y nueve de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 22674—B/U Nº 044302—¢ 16.00

Corns—Cremer & Cía., de la ciudad de Hamburgo, Alemania, mediante apoderado Dr. Anibal Solórzano, abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

WALUGA—CORROLESS

Para: Todos los productos químicos industriales, Clase 8.—(Productos químicos industriales)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 23151—B/U Nº 044365—Ⱶ 11 20

Diez mañana próximo ocho de Octubre, subastaráse local este Juzgado finca rústica denominada «Villanueva», ubicada comarca Boaco viejo, jurisdicción este Departamento, de cincuenta manzanas de extensión superficial, cercada en sus contornos con tres hilos de alambre, veinte manzanas empastadas con zacate de jaraguá, dos de chagüite, trescientos árboles de henequen, dos manzanas de café, veinte árboles de naranjas, una casa de tejas, maderas de canto de ocho varas de largo, por cinco de ancho, forrada con tablas, de cuatro corredores y una cocina, limitada así: oriente, propiedad de Policarpo Suazo; poniente, cerro de «La Vieja»; norte, propiedad de Julián Suazo; y sur, la de Abshalón Barquero, camino real de Boaco Viejo a Tierra Amarilla en medio.

Ejecuta: Dolores López viuda de García a Santos García López.

Avalúo: Quintientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintitres de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Secretario 3 2

Nº 23228—B/U Nº 044403—Ⱶ 9 00

Cuatro de la tarde diez Octubre año corriente, local Juzgado 2o. Civil del Distrito, subastaráse predio urbano sobre veintiseis avenida suroeste entre novena-décima calle esta ciudad, lindante: oriente, avenida, Primo Feliciano Flores y otro; occidente, Julio Lalinde; norte, lote prometido vender Adolfo Guillermo Barreto; y sur, lote prometido vender Luis Zepeda. Mide siete y media varas, por cuarenta, con construcciones.

Ejecuta: Alejandro Blandón Real y Graciela Somarriba de Blandón a Adán Orozco Morales.

Base: Dieciocho Mil Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Civil 2o. Distrito de Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R., Juez 2o. Civil del Distrito.—Luis A. Torres Masfís, Srio. 3 3

Nº 23214—B/U Nº 044396—Ⱶ 8 64

Once antemeridianas trece Octubre próximo y en local este Juzgado, subastaráse finca rústica cincuenta manzanas superficie, ubicada en suburbios de San Lorenzo este Departamento, limitada: oriente, Rosa Flores y Nicolás Ramírez; poniente, Fidelina de Castillo; norte, Emilia Mejía; sur, Antonio Oporta González.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Antonio Oporta Flores.

Avalúo: Tres Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, (por Ministerio de la ley) de Boaco, a las nueve de la mañana del veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Corregido—Nicaragua—vale.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta.—J. Guzmán G., Srio. 3 3

Nº 23185—B/U Nº 044362—Ⱶ 7 04

Once mañana, trece octubre, remataráse en local este Despacho, casa y solar situado barrio Zelaya esta ciudad, está linderos: oriente, Ramón Zelaya Mayorga; poniente, Félix Pedro Zelaya Cantón; norte, Ramón Zelaya Mayorga; y sur, Fermín Oscar Philipp.

Avalúo: Ocho mil setecientos ochenta y seis Córdoba.

Ejecución: Amalia Isabel Sevilla contra Juana María Guerrero

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Iván Selva S., Secretario. 3 3

Nº 23215—B/U Nº 044396—Ⱶ 10 72

Once antemeridianas catorce Octubre próximo y en local este Juzgado subastaráse finca rústica compuesta de dos lotes: el primero como de doscientas manzanas, limitado: oriente, Moisés Moya; poniente, Nicolás Palacios; norte, Zacarías Pérez; sur, Elías Oports;—y el segundo lote como de cien manzanas, limitado: oriente, Gregorio y Esteban Luna; poniente, antes Tranquilino Escoto, ahora José León Palacios; norte, antes Jesús Cantillano, ahora Felipe Sánchez y Dionisio Cano; y sur, antes Nicolás Paz, ahora Leopoldo Granados. En comarca de Sortelar ambas, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Eduardo Duarte Valle.

Avalúo: Cuarenta Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil (por Ministerio de la ley) de Boaco, a las nueve y media de la mañana del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta—Corregidos—Elías Sortelar—valen.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta.—J. Guzmán G., Srio. 3 3

Nº 23190—B/U Nº 014464—Ⱶ 8 00

Once y diez minutos mañana diez Octubre corriente año local este Juzgado subastaranse inmuebles situados cerca kilómetro once carretera Managua-León, a saber oriente, callejón salida a carretera y Humberto Montalván Membreño, Poniente, Nicolás Hernández, camino enmedio; Norte, finca El Pozo, hermanos Lacayo—Fiallos; Sur, terrenos Licores Bell; b) Oriente, finca Juan Gregorio Herrera; Norte, Refugio Almendares; Sur, Abraham Narváez Cuadra.

Base remate: Veintidós Mil Seiscientos Ochenta Córdoba ambos predios.

Ejecución: Renato Arana y Arana contra Francisca Narváez Flores.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinte Septiembre mil novecientos sesenta.—P. A. Cuadra L.—Juez Civil Distrito. 3 3

Nº 23211—B/U Nº 044391—Ⱶ 12 60

Diez mañana veinticuatro de octubre corriente año, subastaráse, local este Juzgado, predio urbano situado esta ciudad, compuesto de un lote de terreno que mide setenta y dos varas y veintiuna centésima de frente, de norte a sur, sobre la vigésima Avenida Sur—Oeste, por treinta varas de fondo, de oriente a poniente, sea una área de dos mil ciento sesentiseis varas cuadradas y treinta centésimas ubicado en esta ciudad, dentro de los linderos siguientes: Norte, predios de José Dolores García Rosales, Carlos Santos Fajardo y Vilma Garay; Sur, los prometidos vender a Cayetano Gutiérrez M., Juan Rubén Núñez y Juana de Palacios, Décima Sexta Calle Sur, Oeste de por medio; Este, el de Carlos Santos Fajardo, Virgilio Paniagua y otros, Vigésima avenida Sur—oeste de por medio y Oeste, el prometido vender al Presbítero Donaldó Chávez y resto de la manzana dieciocho del señor Guillermo Chávez, inscrito en el Registro Público de este Departamento con el número 32682, Tomo CDXLIII, folio 260 y Tomo DXII, folio 183, asiento 3, por el precio de Veinticinco Mil Córdoba.

Vendese ejecución Ismael Solórzano contra Guillermo Chávez Núñez suma de Córdoba.

Dado en el Juzgado 10. Civil del Distrito.— Managua, veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Las diez de la mañana.— O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srio.

3 1

No 23264—B/U No 044419—\$ 6.50

Once de la mañana diez Octubre año corriente, subastaráse finca rústica cuarenta manzanas, sita comarca El Congo, ésta jurisdicción, limitada: oriente, Adán Mora y otro; poniente, Adán Mora; norte; Isafas Díaz; sur, Cecilia de Fargas.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Cecilia de Fargas a Alejandro Fargas, Oyense posturas legales.

Juzgado Local.—Boaco, veintisiete Septiembre mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel L., Srio.

3 1

No 23265—B/U No 044419—\$ 6.50

Ocho antemeridianas, diez octubre año corriente, subastaráse finca rústica cien manzanas, esta comarca Tolinapa, sitio El Pochote, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada: Oriente, Ninfa Arróliga; Poniente, Concepción Arróliga; Norte, Eugenio Lang; Sur, Juan Pablo Angulo.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Concepción Arróliga a Emilio Arróliga. Oyense posturas legales.

Juzgado Local.—Boaco veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel L., Srio.

3 1

No 22244—B/U No 037030—\$ 3.40

Tres tarde cuatro Octubre próximo, esta Oficina, ejecución José María González Balitán contra Eulogia Gago, Heriberto y Julia Amanda Martínez, remataráse rústica, lindante: oriente, Petrona Gago; poniente, Leonor Vásquez; norte, Brunilda López; sur, Anita Corrales Hermenegildo López. Jurisdicción Nindirí.

Valorada: Doseientos Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintiseis Septiembre mil novecientos sesenta.—M. Sandoval Aranda.—P. Flores M., Srio.

1

TITULOS SUPLETORIOS

No 22239—B/U No 973082—\$ 7.68

Inocente Ortiz y Juana Rostrán, en unión solicitan Título Supletorio de solar urbano esta población.— Edificada casa cocina de tejas sobre horcones, forro tablas, mide casa ocho varas largo, cañón dos corredores; lindando: solar Oriente, Gregoria viuda de Ortiz; calle enmedio; Poniente, Catalina Carrillo; Norte, Napoleón Gutiérrez; Antonia Hernández, David Alemán, Gonzalo Viales; Sur, Mercedes González, Bernardo Ramos, Teresera González.

Estiman ambos inmuebles: Doseientos Córdoba.

Opongáse término legal.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, once mayo mil novecientos sesenta.—Juan Paizano Cruz.—F. R. González, Srio.

Conforme.—F. R. González, Srio.

3 1

No 22240—B/U No 973081—\$ 7.20

Manuel Salvador Guillén, solicita Título Supletorio un lote terreno rústico, de una manzana extensión más o menos situado Filgüe esta jurisdicción, lindando: Oriente Nicolasa Ortiz, sucesión Josefa viuda de César; Poniente, Agustina Juárez; Norte, camino real conduce río Buen Suceso; Sur, Isolina viuda de César.

Estima: Doseientos Córdoba.

Opongáse término legal.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, trece de Septiembre mil novecientos sesenta.—Juan Paizano Cruz.—F. R. González, Srio.

Conforme.—F. R. González, Srio.

3 1

No 23234—B/U No 014521—\$ 6.44

Lucila Martínez de Suárez, solicita Título Supletorio, tiendita de cinco varas frente, por cincuenta varas fondo, limitado: Oriente, con Miguel Morales; Poniente, resto de la propiedad de la solicitante; Norte, Arroyo la Aduana y al Sur, carrilera del ferrocarril.

Oyense Posturas término legal.

Juzgado Local Civil.—Granada, veinte y tres de Septiembre de mil novecientos sesenta.—J. A. Marcía, Srio.

3 1

No 22241—B/U No 038081—\$ 6.20

Filiberto, Gustavo, Adolfo, Alcides, Lillian y Amanda, todos Delgado Palavicini; solicitan Título Supletorio. casa y solar, barrio San Felipe, León, lindantes: Oriente, mediando calle, Florencio Calderón y Angelina Vanegas; Poniente, Genaro Martínez; Norte, Mercedes Caballero; Sur, Medardo, Caballero.

Interesados opongáse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Septiembre mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srio.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 23232—B/U No. 044399 \$ 3.04

Victoria Mojica, solicita declárese herederos en la Sucesión de Transito Sequeira a sus hijos: Lilliam, Transito, Francisco Enrique, Francisco Roger, José René, Carlos Alberto, Victoria del Socorro, José Alejandro y Gladys, todos de apellido Sequeira Mojica.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintidós Septiembre mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Srio.

1

No. 23230—B/U No. 044401—\$ 3.04

Ana Josefa Hondoy, solicita declarásele heredera su madre Maria Otilia Hondoy, en unión hermana Ana Rosa Hondoy, bienes, urbana esta ciudad, linda: oriente, Eufreciano Flores; poniente, Basilia Martínez de Alonso; norte, calle, Isidro Hondoy; sur, Gregorio Abaunza.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, quince agosto mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 275

Cítase por primera vez al procesado ausente Hipólito Alvarado, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de rapto y estupro, cometidos en la menor Petrona Saballos, bajo los apellidos

bimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales; elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se le recuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Acoyapa, veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta.—René Figueroa E.—B. Ortega, Srio.

Es conforme. Acoyapa, veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Bartolomé Ortega, Srio. del Juzgado de Distrito.

—
No. 276

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Juan Agustín Fuentes, de treinta y dos años de edad, soltero; y Pedro Centeno Cruz, de cincuenta y seis años de edad, casado, ambos agricultores y del domicilio de San Juan de Limay, de este Depart., para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores de los delitos de hurto cometido en bienes de los señores Juan José Moncada, agricultor de cincuenta años de edad, del domicilio de San Juan de Limay; de Audilio Espinosa, de cincuenta y siete años de edad, agricultor, de este domicilio y de Josefa de Espinosa, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensores de oficio esta Autoridad, si no comparecen.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, tres de Septiembre de mil novecientos sesenta.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Adela María Guillén M., Sria.

—
No. 277

Por primera vez, cito en plazo a los procesados Sinfaroso García o Esteban Sevilla y Agustín Arteta hijo, de generales ignoradas, para que dentro de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Hurto en bienes de Samuel Kuan, Héctor Eugenio Maitrena y Julio Hernández Castro, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensores de oficios si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Matagalpa, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Román Buitrago Pérez.—H. González, Srio.

Es conforme. Matagalpa, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta.—H. González, Srio.

—
No. 268

Por primera vez, cítase y emplázase, a los procesados: Isaias Chavarría Rizo y Julio Reyes, ambos de generales ignoradas, para que; comparezcan a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que se les prosigue: el primero por Homicidio en la persona de Benjamín Castro Castillo y hurto en bienes de Justino Meza Herrera; y el segundo por atentado contra la autoridad del Juez de Mesta, Benjamín Castro Castillo, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor. Comparecencia que debe ser, dentro del término de quince días; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes. elevar la causa a plenario y de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta.—A. Zapata Q.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme. Jinotega, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta.—C. Castillo C., Srio.

—
No. 280

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Enrique Mercado, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Lesiones graves, cometidas en la persona de Agustín Salinas Muñoz, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del caserío de «Las Flores», de ésta jurisdicción, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarles las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Masaya, trece de Septiembre de

mil novecientos sesenta.— D. Palacios h.—
Ante mí: H. Huembes Huembes, Srio.

Es conforme.—Masaya, trece de Septiembre de mil novecientos sesenta.— H. Huembes Huembes, Srio.

1

No. 281

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Orlando Torres Laguna, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Hurto cometido en bienes de la señora Sara Laguna de Meléndez, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y residentes en el Valle Salale, jurisdicción de El Sauce, Departamento de León; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.— Estelí, quince de Agosto de mil novecientos sesenta.— H. Osorno Fonseca.— Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.— Estelí, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta.— Adela María Guillén M., Sria.

1

No. 282

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gilberto Chacón Cortéz, de cuarenta años de edad, casado, mecánico, del domicilio de Quezalguaque de esta comprensión Departamental, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de José Ramos Sandoval, de cuarenta y dos años de edad, casado, electricista y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de León, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.— Fran Meléndez G.— Oscar Blanco M., Srio.

Es conforme.— León, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta.— Oscar Blanco M., Srio. del Juzgado del Dto. para lo Criminal.

1

No. 283

Por primera vez cito y emplazo al procesado Agustín Salvatierra, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Hurto en bienes del señor Salomón Juárez Baca, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Moyogalpa, Isla de Ometepe, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Rivas, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta.— F. J. Talavera.— Moisés S. Cole, Srio.

Es conforme con su original.— Rivas, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta.— Moisés S. Cole, Srio. Juzgado Distrito del Crimen.

1

No. 284

Por segunda vez cito y emplazo al procesado ausente: Silverio Suárez, mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de la Villa de Comalapa, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Incendio por imprudencia temeraria, cometido en bienes del señor Serapio Obando, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.— Juigalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta.— Mariano Pérez D.— Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.— Juigalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta.— Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

No. 260

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Benigno Mendoza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Lesiones graves cometidas en la persona del señor Luis Laguna Laguna, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Villa de La Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.— Estelí, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta.— Adela María Guillén M., Sria.

1

No. 287

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado ausente Norberto Taleno, mayor de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de la Villa de Comalapa. para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes del señor Crescencio García, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, uno de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Mariano Pérez D. —Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

Nº 288

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Ruben Chávez Estrada y Nicasio Morales Acevedo, de calidades ignoradas,

para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de hurto de Ganado Mayor (Abigeato) en bienes del señor Terencio García, de calidades conocidas, bajo los apercibimientos de declarárseles rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarseles defensor de oficio, si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos, la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Jinotepe, veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta, las diez y quince minutos de la mañana.—Sergio García Quintero.—(f) ilegible.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO
Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por semestre. . « 25.00
Por mes « 5.00 Por año. 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año . . . « 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.